

# MIRADA A LA HISTORIA



DR. AMÍLCAR TAPIA TAMAYO\*

## VISIÓN HISTÓRICA SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL ESTADO EN 1830 E INICIO DEL PROCESO ELECTORAL EN EL ECUADOR

\* *Historiador. Canciller de la Confraternidad Bolivariana de América, Capítulo República del Ecuador. Ha publicado varios libros y artículos sobre hechos históricos del Ecuador. Correo electrónico: amtapia@hotmail.es*



### RESUMEN

*Al conformarse el Ecuador como Estado no se produjo el reconocimiento de derechos a la población, sino que persistieron las formas coloniales de dominación y la gente continuó siendo objeto de abusos por parte de las élites de la época. Los derechos políticos fueron supeditados al capital que poseían las personas, lo que en la práctica significó la exclusión del grueso de la población de los espacios de decisión, especialmente del derecho al sufragio.*

Una vez que concluyeron las luchas por la independencia, el territorio de la antigua Real Audiencia de Quito prácticamente se hallaba diezmada tanto en recursos económicos, cuanto en población debido a los rigores de las luchas libertarias.

Según informa Louis de Bourgué, viajero francés, quien pasó por Quito en 1830 proveniente de Bogotá camino a Loja buscando la famosa cascarilla, señaló:

Este pueblo de Quito, no pasa de ser un asiento de más de treinta mil almas, habiendo muy pocos blancos, ya que la mayoría son indios y mestizos, los cuales se dedican a tareas agrícolas y menesteres simples... Calculo que en todos sus alrededores habrán cerca de cuarenta mil lugareños en el total de la población de esta hermosa pero descuidada población .

Para el mismo año, el cura mercedario Sebastián de Encilla, conventual en Pasto, se hallaba en Quito huyendo de la persecución realista, toda vez que se había declarado "patriota y seguidor de Bolívar", razón por la que los superiores de ese convento lo desterraron a Lima; sin embargo, gracias a las gestiones del padre Sebastián Guerrero, comendador del monasterio de Quito, lo acogió en este lugar, en donde permaneció desde 1818 hasta su muerte ocurrida a finales de 1830. En una carta dirigida a Juan Francisco Badillo, natural de Popayán, le dice:

(...) esta ciudad de Quito es muy leal a Bolívar a pesar de todo lo que diga Santander que odia al Libertador. Imagínese usted que el grandioso Bolívar renunció a la Presidencia de Colombia el 1 de marzo de los corrientes y no permitieron que el Mariscal Sucre sea el nuevo Presidente de Colombia. Claro, el joven Sucre apenas tiene 35 años. Esto produjo que Venezuela se vaya de la Gran Colombia y verá usted que este Departamento del Sur ya mismo la abandona. Lo importante de todo es que Quito se mantiene fiel y leal al Libertador. Por otro lado, se está gestando un Congreso Constituyente para entregar el poder a Flores .

Efectivamente, la Gran Colombia se disuelve y el Departamento del Sur no es la excepción. Un grupo de notables de Quito, presidida por el general José María Sáenz, y compuesta, entre otros, por Antonio Ante, Pbro. Juan Pablo Santacruz y Espejo (hermano del precursor Eugenio Espejo) se reúnen en la capital y el 13 de mayo de 1830, aprueban la siguiente Acta:

ACTA de la Capital del Ecuador. En la Ciudad de San Francisco de Quito a 13 de Mayo de 1830.- Congregadas las corporaciones y padres de familia por el Sr. Jeneral Prefecto del Departamento en virtud de la representación que le ha dirigido el Sr. Procurador Jeneral, é instruidos de los puntos que contiene- Dijeron: Que consiguiente con sus principios, y amor al orden, ha sostenido la integridad nacional hasta la presente crisis en que la mayoría de Colombia pronunciándose por una nueva forma de gobierno, ha disuelto la unión, como lo acreditan las actas de Venezuela, Casanare, Neyva, Popayán y otras provincias. Que aun el gobierno considerando ser con este voto general, ha manifestado al Congreso en su ultimo mensaje la nulidad de su representación y la necesidad de cesar en sus funciones. Que no pudiendo Quito resistir por mas tiempo a esta voluntad, ni mostrarse insensible a sus verdaderos intereses se ve precisada a uniformar sus sentimientos con los deseos de la nación, para salvarse de los horrores de la anarquía, y organizar el gobierno mas análogo a sus costumbres, circunstancias y necesidades.- Declaran:

1º Que en ejercicio de su soberanía se pronuncia por constituir un Estado libre é independiente, con los pueblos comprendidos en el Distrito del Sur, y los más que quieran incorporarse mediante las relaciones de naturaleza, y de reciproca conveniencia.

2º Que mientras se reúne la Convencion del Sur, y se nombran los altos funcionarios, queda encargado del mando supremo civil y militar el Señor Jeneral de Division Juan José Flores, en quien depositan toda su confianza, convencidos por los repetidos testimonios que les ha dado de su propension á conservar el orden y tranquilidad, por haber salvado tan gloriosamente al Sur en las circunstancias mas difíciles por el acierto, integridad y tino con que se ha conducido en la carrera de su mando, conciliándose con sus talentos y virtudes el aprecio general de estos pueblos que le son deudores de inmensos beneficios.

3° Que en ejercicio del citado poder que se le confiere se le autoriza a que nombre los funcionarios que estime necesario, y haga cuanto crea conducente al mejor régimen del Estado; manteniendo los empleados y leyes vijentes con aquellas modificaciones que sean indispensables.

4° Que quince días después de haber recibido las actas de los pueblos que deben formar con Quito un solo Estado, convocará el congreso constituyente conforme al reglamento de elecciones que espidiere al efecto.

5°. Que si dentro de cuatro meses no se hubiere instalado la convención, se reunirá el pueblo para deliberar sobre sus destinos.

6°. Que el Ecuador reconocerá siempre los eminentes servicios que ha prestado á la causa de la libertad S.E. el Libertador, cuyas glorias, que son las de Colombia, se conservarán entre nosotros como un depósito sagrado, y se transmitirán á la posteridad para su gratitud y admiración.

7°. Que se eleve esta Acta á S.E. el Jefe Supremo por medio del Sr. Presidente de la Asamblea para su conocimiento, y a que tenga a bien dirigirla a los demás Departamentos, por medio de una Diputación que nombrará al efecto. Y la firmaron.- José Maria Saenz.- Fidel Quijano.- Antonio Roman.- Luis de Saa.- Isidoro Barriga.- Miguel de Carrion.- Joaquin de Chirivoga, prebendado de esta catedral. (Siguen mas firmas) .

Con esta declaración, el Estado del Sur o Ecuador se declara independiente de la Gran Colombia y Juan José Flores es proclamado Jefe Supremo y por consiguiente futuro Presidente del nuevo Estado. Efectivamente, el Jefe Supremo logró que Guayaquil se adhiriera a su causa y el 19 de mayo de 1830, los notables de esa ciudad representados por José Joaquín de Olmedo, León de Febres Cordero, Vicente Ramón Roca y Florencio Bello, firman el llamado "Pronunciamiento de Guayaquil" señalando que:

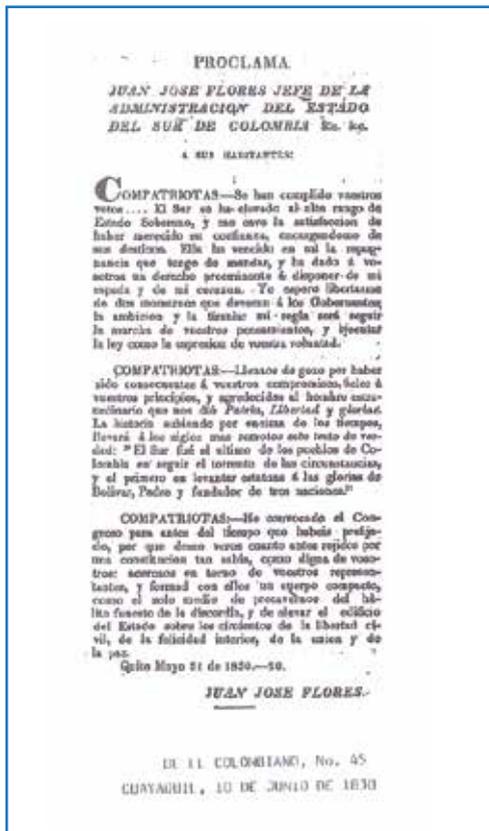
(...) el pueblo de Guayaquil se aparta y separa de la unión que hasta ahora ha conservado con el resto de la República bajo un sistema central; y protesta sujetarse a las resoluciones de la Convención del Sur que deberá instalarse precisamente a los tres meses de esta fecha .

Igual situación ocurre con Cuenca el 20 de mayo del mismo año, cuyos habitantes afirman que:

¡Ojalá que el actual procedimiento sea para siempre el precursor de nuestra dicha, y ojalá que los hijos de nuestros hijos recuerden siempre este día como el arca que los salvó de la ruina que les amenazaba la borrascosa agitación de opiniones inconsiliables: que el jefe cuyo valor, moralidad y luces decantan los hombres de probidad, corresponda a nuestras esperanzas que nos salve de aflicciones futuras, que abra la frente de nuestra dicha; y que enjague con su acierto las lágrimas derramadas en la época de una legislación incertada. El tenor de esta acta és dictado por el sentimiento conforme de los ue la suscriben, libres de la coacción, de la fuerza armada y de todo influjo que pueda titularse obligatorio .

Flores envía emisarios a todo el territorio del Departamento del Sur con el fin de lograr adhesiones a su gobierno. Lo hace incluso a Pasto y Buenaventura. Como resultado de sus gestiones, Loja se pronuncia el 26 de mayo de 1830, al igual que Manabí el 31 de mayo del mismo año. Si bien otros pueblos no se pronunciaron de manera escrita, lo hicieron a través de representantes que ofrecieron su lealtad al Jefe Supremo, con lo que prácticamente el camino hacia la conformación del Congreso Constituyente se hallaba expedito .

Es importante considerar el hecho de que los señores de la tierra se autodenominaban "notables". Ellos habían luchado contra España y andaban luego tras el nuevo poder político, razón por la que decidieron apoyar a Flores que se había establecido en Ecuador desde 1825, particularmente en Guayaquil, en donde poseía una extensa propiedad agrícola y ganadera.



El 31 de mayo de 1830, Juan José Flores hace una proclama a los pueblos del Sur de Colombia y les dice:

**COMPATRIOTAS:**- Se han cumplido vuestros votos...El Sur se ha elevado al alto rango de Estado Soberano, y me cave la satisfacción de haber merecido su confianza, encargándose de sus destinos. Ella ha vencido en mí la repugnancia que tengo de mandar, y ha dado á vosotros un derecho preeminente á disponer de mi espada y de mi corazón. Yo espero libertarme de dos monstruos que devoran a los Gobernantes, la ambición y la tiranía: mi regla será seguir la marcha de vuestros pensamientos, y ejecutar la ley como la espresion de vuestra voluntad.

**COMPATRIOTAS:**- He convocado al Congreso para antes de tiempo que habeis prefijado, por que deseo veros cuanto antes rejidos por una constitución tan sabia, como digna de vosotros: acercaos en torno de vuestros representantes, y formad con ellos un cuerpo compacto, como el solo medio de precaveros el hábito funesto de la discordia, y de elevar el edificio del Estado sobre cimientos de la libertad civil, de la felicidad interior, de la unión y de la Paz.

Quito, Mayo 31 de 1830.

JUAN JOSE FLORES

El 31 de mayo de 1830, Flores establece una Secretaría General y nombra para el efecto a Esteban Febres Cordero. Lo hace en su condición de Jefe de la Administración del Estado.

El mismo día convoca al Congreso Constituyente para el 10 de agosto de 1830 a realizarse en la ciudad de Riobamba. El Decreto respectivo, dice:

#### DECRETO

Art. 1º El Congreso constituyente del Sur se reunirá en la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, i abrirá sus sesiones el 10 de agosto del presente año.

Art. 2º. Sus funciones serán las de constituir i organizar este nuevo estado conforme á sus circunstancias i necesidades.

Art. 3º. Las elecciones de los diputados, se harán conforme al reglamento espedido en esta fecha.

4º Hasta que se publique la Constitución i leyes orgánicas del Congreso, rejirán las que actualmente se hallan en observancia, sin perjuicio de las modificaciones que se estimen convenientes. Juan José Flores. Esteban Febres Cordero.

El referido reglamento de elecciones expedido el 31 de mayo de 1830, tiene su fundamento en el Pronunciamiento de Guayaquil, que en el Art. 4º, dice: "El pueblo de Guayaquil quiere que se reúna una convención de los Departamentos del Ecuador, del Azuay, y de Guayaquil, que tendrán una representación igual, sea cual fuere su población". Para ello, Flores solicitó a los firmantes de las Actas, tanto de Quito, como de Guayaquil y Cuenca, designen a sus delegados para que actúen en calidad de Diputados hasta cuando se promulgue la Constitución. Por Quito asistieron Miguel Ignacio Valdivieso, Manuel Matheu, Antonio Ante, Nicolás de Arteta, José Fernández Salvador y Pedro José Arteta; por Guayaquil, José Joaquín de Olmedo, León de Febres Cordero, Vicente Ramón Roca, Francisco de Marcos, Cayetano Ramírez Fita, Pedro Manuel Quiñones y Manuel Rivadeneira; por Cuenca Ignacio Torres, José María Landa, Mariano Veintemilla y José María Borrero; por Riobamba, Nicolás Vásconez y Juan Bernardo de León.

En tal virtud, se confirma que Flores no llamó a elecciones tal como afirma en su Decreto del 31 de mayo, sino que simplemente convocó a los firmantes de las Actas de las ciudades que se adhirieron a su propuesta, tal como se verifica en la nómina de asistentes al Congreso de Riobamba. Por otro lado, el delegado del obispo de Quito, Nicolás de Arteta en una carta dirigida al canónigo Francisco Iturralde, Deán de la catedral de Quito, el 2 de agosto de 1830 le confirma su viaje a Riobamba, señalando que "(...) he sido designado por S.E. el Jefe Supremo para asistir al Congreso Constituyente de Riobamba, en donde trataremos el asunto de la primera Constitución".

Presidente de la Cámara fue elegido José Fernández Salvador; vicepresidente, el obispo de Quito Nicolás de Arteta y Secretarios Pedro José de Arteta y Pedro Manuel Quiñones.

Como anécdota, podemos registrar que cada notable cobraba dos pesos diarios por sus servicios constituyentes. En esos días, con cuatro pesos se compraba una vaca.

## ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIÓN DE 1830 SOBRE TEMAS ELECTORALES

Una vez que se instaló el Congreso Constituyente en Riobamba el 10 de agosto de 1830, el 17 de septiembre de 1830, Juan José Flores como Presidente del Estado, sanciona la Primera Constitución del Estado del Ecuador, la cual tiene 9 títulos, el segundo de los cuales se denomina "De las Elecciones". En la Sección 1ª, De las asambleas parroquiales, señala lo siguiente:

Art. 14. En cada parroquia habrá una asamblea parroquial cada cuatro años el día que designe la ley. Esta asamblea se compondrá de los sufragantes parroquiales: la presidirá un juez de la parroquia, con asistencia del cura y tres vecinos honrados escogidos por el juez entre los sufragantes.

Art. 15. La asamblea votará por los electores que correspondan al cantón.

Art. 16. Para ser electores se requiere:

1. Ser sufragante parroquial;
2. Haber cumplido 25 años;
3. Ser vecino de una de las parroquias del cantón
4. Gozar de una renta anual de doscientos pesos que provenga de bienes raíces, ó del ejercicio de alguna profesión ó industria civil.

Art. 17. Los que tuvieren mayor número de votos, serán nombrados electores; la suerte decidirá la igualdad de sufragios.

### SECCION 2ª

De las asambleas electorales.

Art. 18. La asamblea electoral se compone de los electores parroquiales, que se reunirán en la capital de la provincia cada dos años en el día señalado por la ley con los dos tercios, cuando menos de los electores.

Art. 19. El cargo de lector dura cuatro años: las faltas por vacante ó impedimento serán suplidas con los que hayan tenido mas votos en el registro de elecciones.

Art. 20. Las asambleas electorales elijen los diputados de la provincia i los suplentes. Una ley especial arreglará el orden i formalidad de estas elecciones



Si revisamos con detenimiento los requisitos exigidos para que una persona pueda ejercer su derecho como ciudadano ecuatoriano, en la Sección 3º, Art. 12, señalaba que se requería "Ser casado, ó mayor de 22 años. Tener una propiedad raíz, valor libre de 200 pesos, ó ejercer alguna profesión, ó industria útil, sin sujeción a otro como sirviente doméstico, ó jornalero", requisitos iguales para ejercer su derecho al voto.

Desde el punto de vista socio económico, la inmensa mayoría de los habitantes del Distrito del Sur (para 1830, aproximadamente 800.000 pobladores) tenían un bajo status social, ya que un 90% no sabían leer ni escribir y pertenecían a las clases indígenas y mestizas.

Si analizamos detenidamente cada uno de los requisitos exigidos, veremos que el numeral 1, se refiere a ser "sufragante parroquial" equivalía a que el juez o autoridad del lugar haya inscrito al beneficiario con este privilegio en un nómina de ciudadanos en razón de que se hallaba capacitado para sufragar; es decir, que cumplía con los otros requisitos exigidos por la ley.

Además de saber leer y escribir, conforme los numerales 2 y 3, el sufragante debía tener por lo menos 25 años de edad y el estatus de vecino. Poseer la vecindad fue un parámetro clave para ser ciudadano, pues de acuerdo a la concepción de ciudadano en que se basaba la Constitución de 1830, la vecindad era uno de los requisitos. De esa manera se acercó ambos conceptos o se flexibilizó la división entre los dos y se produjo un sometimiento del concepto de vecindad al de ciudadanía .

El cuarto numeral que excluyó a la mayoría de habitantes del Ecuador de la participación ciudadana fue el hecho de que los votantes debían poseer cierto caudal económico, así como el ejercicio de una profesión, lo cual les daba estatus y poder político. Por esta razón, la cantidad de votantes potenciales se redujo considerablemente y la ciudadanía se convirtió en un instrumento de exclusión.

No podemos olvidar que para 1830, el ingreso per cápita de un ciudadano común del Ecuador, era de aproximadamente 50 pesos anuales, en el mejor de los casos. Por ejemplo una cabeza de ganado vacuno costaba 4 pesos; un cerdo, peso y medio, el ciento de huevos 5 reales, etc. Una hectárea de terreno (medida actual) 50 pesos .

Si se exigía que el sufragante tenga una renta anual de 200 pesos anuales, se suponía que sus posibilidades económicas eran realmente buenas. Para el caso de los mestizos o gente de mediana economía, éstos nunca podían llegar a tener esta clase de ingresos. Richard Arguello señala que ingresos de 200 pesos anuales solamente podían tener los dueños de grandes propiedades, mineros o comerciantes que se preciaban de manejar fuertes volúmenes de mercadería .

Otro impedimento era que el ciudadano sepa leer y escribir. Se conoce por el mismo Rivas que la población ecuatoriana de 1830, era prácticamente analfabeta y que apenas un 3% sabía el abecedario y realizar cuentas matemáticas. Este autor calcula que en Quito de una población de aproximadamente 40.000 habitantes, menos de 3.000 sabían leer y escribir. La gran mayoría se desenvolvía en condiciones precarias desde el punto de vista educativo.

Por lo expuesto, se puede deducir que la Constitución de 1830, tiene el carácter de elitista, ya que su texto fue elaborado por delegados de la cúpula criolla blanca (terratenientes, dueños de minas, comerciantes ricos e intelectuales) que había enviado a la Asamblea Constituyente de la República y que ocupaban cargos en el parlamento como representantes del pueblo, sin que hayan sido elegidos, sido designados de manera directa por los caudillos políticos .

Las posiciones introducidas en esta Constitución, estuvieron condicionadas, entre otras cosas, por la idea de que la liberalidad de voto dificultaba la construcción de una nación, idea presente en el discurso de la

época, dejando que tan sólo los “ciudadanos más competentes intelectual y económicamente” puedan dirigir el país. Las propuestas de integrar “requisitos de propiedad, capacidad o ingreso al sufragio” se remontaban según lo explica Sabato, a la influencia del pensamiento doctrinario francés para restringir el posible alcance de las clases dominadas .

Por todo lo expuesto, se colige que lo de 1830 no era otra cosa que la continuidad de las antiguas élites coloniales, cambiadas simplemente de partido, toda vez que seguían ejerciendo un poderoso dominio sobre una población, que a pesar de ser mayoritaria, no tenía la capacidad de decisión, razón por la que impusieron trabas mediante la restricción del voto para no perder sus canonjías. En todo ello se puede observar la modelación de nuevas ideologías como las neo estamentales o nuevas corrientes tendientes a dominar a grupos que no estaban a su misma altura y competencia .

Según el Art. 14, las juntas electorales debían estar compuestas por el juez parroquial, el cura y tres vecinos.

Desde la perspectiva política, el juez parroquial de comienzos de la república, tiene sinónimo del actual teniente político, con la salvedad de que “eran designados los ciudadanos que cumplían con los requisitos contemplados en la ley, pero sobre todo eran sujetos escogidos por su afinidad con el Supremo Gobierno, debiendo responder por sus actos ante el Gobernador más próximo (...)” .

Es así, que los jueces parroquiales generalmente eran ciudadanos prestigiados por su condición económica. En no pocos pueblos, éstos eran militares retirados, muchos de ellos extranjeros, que se habían afincado en el medio gozando de una aparente recompensa por su contribución a las luchas por la independencia, pero que estaban prontos a engrosar filas del ejército si eran llamados para el efecto .

La presencia de los curas se debió a que ellos

“podían dar testimonio de la calidad de vecinos de los votantes por conocer a sus padres y a ellos mismos desde hace mucho tiempo, pudiendo dar fe de su honestidad y probidad como ciudadanos”. Esta facultad les era concedida a los clérigos, ya que ellos pasaban muchos años en el mismo lugar .

En cuanto al término vecino y su importancia desde el punto de vista de estatus, podemos determinar que éste se halla muy vinculado al concepto de ciudadano, el cual no puede ser entendido si no se acude a los conceptos de vecino y vecindad. A comienzos de la modernidad temprana, se empleó el término vecindad para denominar los derechos de los vecinos/ciudadanos; aludía al asentamiento en un lugar y, al mismo tiempo, iniciaba un conjunto amplio de derechos sociales, fiscales, políticos, económicos y simbólicos y una serie de obligaciones frente a la comunidad como contrapartida. Los vecinos, es decir los portadores de la vecindad, podían usar los pastizales locales, elegir representantes, ser candidatos para puestos oficiales, etc. Además, era un rasgo de distinción cultural y social que los caracterizaba como miembros de la comunidad y como personas distinguidas en su entorno.

En estas condiciones, los vecinos debían ocupar un lugar prominente dentro de la comunidad, lo que ameritaba sean llamados a formar parte de la asamblea parroquial.

El primer gobierno de Flores concluyó sin que nunca se haya llamado a elecciones tal como disponía la Constitución. Su primer período de gobierno culminó el 10 de septiembre de 1830, sucediéndole Vicente Rocafuerte, con quien el mandatario saliente había realizado un pacto luego de la batalla de Miñarica, lugar cercano a la ciudad de Ambato.

Políticamente podemos señalar que cuando Flores dejó el poder, el Estado del Ecuador, quedó abocado a una de las peores crisis de toda su historia, pues dos voluntades de poder quedaron frente a frente: la de los viejos autonomistas quiteños con José Félix Valdivieso

a la cabeza, y la de los guayaquileños, con Vicente Rocafuerte. Sin embargo, había gran confusión: ninguno de los dos bandos había sido consecuente consigo mismo; se habían traicionado repetidas veces los unos a los otros. Ambos bandos eran caudillistas; se habían servido del militarismo que no ofrecía nada y lo pedía todo. Ambos lucharon contra Flores, al tiempo que ambos supuestamente apoyaron al presidente.

La administración de Flores fracasó en lo internacional; fracasó en lo económico; pues el país se fraccionó con la presencia de varios caudillos que se autoproclamaron en varias provincias.<sup>22</sup>

Sin embargo, es importante resaltar la habilidad militar y política de Flores, quien, si bien el 13 de mayo de 1830 separó al Distrito del Sur convirtiéndolo en nuevo Estado, no es menos cierto que fue un acto meramente político, ya que todo cuanto constaba en la Constitución, sobre todo en materia electoral, fue más tarde letra muerta. Sus convicciones le impusieron normas para minimizar a la población, segregando a la mayoría sus derechos ciudadanos al imponer requisitos inalcanzables para la mayoría de ciudadanos como el de poseer ingresos económicos elevados. El pueblo simplemente fue objeto de abuso e imposiciones sobre todo para las guerras y matanzas en donde debía aportar todo: desde hombres hasta alimentos y vituallas para los combates. Los indios y esclavos, se convirtieron en fuente de riqueza en los latifundios serranos y costeños. El ensayo del hasta entonces novedoso sistema republicano y democrático, resultó un fracaso absoluto, ahogado por el caudillismo múltiple y el militarismo, herencia de los años de la independencia.

En fin, Rocafuerte será la nueva esperanza para los ecuatorianos.

## BIBLIOGRAFÍA

Periódico El Colombiano. (03 de Junio de 1830).

Acosta, V. (1945). Apuntes sobre la política ecuatoriana del siglo XIX. Cuenca.

Archivo Convento Máximo de la Merced, d. Q. (s.f.). Cartas y varios, sección conventuales de Quito.

Archivo de la Asamblea Nacional. (1830). Disposiciones generales para nombrar a empleados y autoridades dictadas por S.E. el Presidente del Estado del Ecuador". Quito, 30 de noviembre.

Archivo de la Curia Diocesana de Quito, O. d. (1828-1832). Documentos de 1828-1832.

Archivo del Convento Máximo de Merced de Quito. (1828-1832). Inventario de bienes de la hacienda Pesillo de Cayambe, propiedad del convento de La Merced de Quito. En Informes sobre la venta de bienes y productos. Libro de ingresos y egresos de la hacienda, 1828-1832 (Vol. 2, pág. Fol. 114).

Arguello, R. (2004). Estudio sobre la economía ecuatoriana siglo XIX. Tesis de Grado PUCE. Estudio sobre la economía ecuatoriana siglo XIX. QUITO.

Biblioteca Aurelio Espinosa Pólit de Quito, P. R. (1830). Constitución de 1830 Primer Registro Auténtico.

Biblioteca Ecuatoriana "Aurelio Espinosa Pólit", P. R. (1830). Primer Registro Auténtico Nacional Nº1 Año de 1830.

Biblioteca Ecuatoriana, A. E. (1830). Documentos varios 1830. Quito.

Curia Metropolitana de Quito, A. d. (1830). Disposiciones que deben cumplir los curas del Obispado de Quito en los sufragios, dispuestos por el Congreso Constituyente del Estado, reunidos en Riobamba en septiembre de 1830 Mandato de S. Ilma. En Obispo de Quito, Sección Varios (pág. folio 115).

El Colombiano, N. 4. (1830). Periódico el Colombiano. Periódico el Colombiano(45).

Gaona, F. (s.f.). Apuntes sobre el General Juan José Flores, Riobamba, s/e 1934.

Gaona, F. (s.f.). Apuntes sobre el General Juan José Flores, Riobamba, s/e 1934.

Gaona, F. (s.f.). Apuntes sobre el General Juan José Flores, Riobamba, s/e 1934.

Goetz, R. (2008). El poder de las élites, Steiner.

Grebe, M. A. (2012). Ciudadanía, constituciones y relaciones inter étnicas en la Sierra Ecuatoriana (1812-1830). En Procesos Revista Ecuatoriana de Historia(II Semestre), 87.

Guerrero, A. (2003). The Administration of Dominated Populations under a Regime of Customary Citizenship. The case of Postcolonial Ecuador, en Andrés Guerrero y mark Thuerner, editis. Duke University Press.

Periódico El Colombiano. (27 de Mayo de 1830). Periódico El Colombiano. Periódico El Colombiano(43).

Periódico El Colombiano, B. A. (20 de Mayo de 1830). Periódico El Colombiano. Periódico El Colombiano(42).

Sabato, H. (s.f.). La ciudadanía en el siglo XIX: nuevas perspectivas para el estudio del poder político en América latina" en Procesos.

22. Salvador Lara, Jorge. "Rocafuerte ante la Posteridad" en Historia del Ecuador, Vol. 7, Salvat Editores, 1980, p. 42